INFORME DE EVALUACION PARA "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA - AD REFERENDUM y PLURIANUAL. ID Nº 354.414.

En la ciudad de Salto del Guairá, Capital del Departamento de Canindeyú, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil diez y nueve, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Tribunal de Salto del Guairá, ubicado en la Avda. Paraguay esq. Mcal Francisco S. López, siendo las 09:30 hs, se da inicio a la Evaluación correspondiente al llamado de "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA - AD REFERENDUM y PLURIANUAL" con la asistencia del Jefe de Sección Convocatoria Abg. Jorge Daniel Bartomeut.

Para el presente llamado ha sido invitado a presentar oferta en fecha 04 de Diciembre de 2.018, el siguiente locador: ----------

1- ***DIOGENES ALVAREZ RAMIREZ, con*** **RUC Nº 949888-5.**

La firma invitada ha presentado oferta en sobre cerrado dentro del plazo establecido, y cumple con las especificaciones técnicas y requisitos para el funcionamiento de los locales estipulados en la carta invitación.----------

Revisados los documentos obrantes en la oferta presentada por la firma invitada, se constata lo siguiente: Carta oferta y Declaración Jurada de Integridad y de no estar comprendida en las inhabilidades del Artículo 40 de la Ley No 2051 y Declaración Jurada de Menores, Resolución DNCP Nº 941/10

La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

DOCUMENTOS SOLICITADO EN PBC	*DIOGENES ALVAREZ RAMIREZ*
Formulario de oferta en base al Formulario s/ Anexo 2.	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del ofertante (RUC).	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	Cumple
Fotocopia simple de los Estatutos Sociales y sus modificaciones.	No aplica
Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante.	Cumple
Fotocopia simple del pago de impuestos inmobiliarios del periodo vigente.	Cumple
Fotocopia autenticada del Título de propiedad del inmueble.	Cumple
Informe de condiciones de dominio y gravámenes del inmueble expendido por la DGRP.	Cumple
Declaración Jurada Artículo 40 y de integridad.	Cumple
Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP 941/10.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CANINDEYU UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

<u>EN LO QUE RESPECTA A LA CAPACIDAD LEGAL</u>. SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE. Marco legal: Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Este Comité procedió a verificar en el sistema SINARH, si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03, Constatando que el representante DIOGENES ALVAREZ RAMIREZ, no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Según el módulo de legajos área consulta del sistema SINARH, que se adjunta al presente dictamen.

<u>ANALISIS DE PRECIOS:</u> Según Resolución DNCP Nº 1173/2016 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" que en su art. 1. Análisis de precios ofertados establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido el locador 1) *DIOGENES ALVAREZ RAMIREZ,* la firma que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas del referido llamado. Los precios cotizados por el mismo no superan los 30% por debajo del precio referencial y no se encuentra encima del 20% del precio referencial, establecido por la Convocante. Por esa razón la Convocante no ha solicitado al oferente la explicación detallada de la composición de precios.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Teniendo en cuenta de todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales técnicas y económicas estipuladas en la carta de invitación, el Cuadro Comparativo, que forma parte del presente y considerando que el locador. 1) *DIOGENES ALVAREZ RAMIREZ*, reúne los requisitos para contratar con la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en base de las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, la no inhabilidad para contratar con el Estado y por presentar oferta que se ajusta a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la institución.----------

Por todo lo expuesto y amparado en el Art. 28 "ADJUDICACION" y el Art. 44. Disposiciones Generales de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Resolución DNCP N° 458/12 y demás disposiciones legales vigentes, se eleva a consideración del Consejo de Administración, recomendando lo siguiente, salvo mejor parecer:

1) Adjudicación y Firma del Contrato de Alquiler con la vigencia desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020, con la siguiente empresa, con los plazos prorrogables de acuerdo al interés de las partes, según detalle:----------

DEPENDENCIA	PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	RUC N°	CANTIDAD DE MESES	MONTO MENSUAL (IVA incluido)	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	MONTO TOTAL
LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA - AD REFERENDUM y PLURIANUAL.	*DIOGENES ALVAREZ RAMIREZ*	949888-5	24	2.000.000	01/01/2019	31/12/2020	24.000.000

Para el Ejercicio Fiscal 2019, la cantidad de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinticuatro millones).
Para el Ejercicio Fiscal 2020, el monto total de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinticuatro millones).
Totalizando así la suma de Gs. 48.000.000 (Guaraníes Cuarenta y ocho millones), que estarán sujetas a la aprobación presupuestaria.

Se da por concluido la evaluación y firman en prueba de conformidad el presente documento, en dos copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe U.O.C

RECIBIDO
06 -02- 2019
DPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
12:30 hs

Lic. Adriana Maria Fleitas
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Canindeyú